

“La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, con fundamento en sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica y una vez revisado y dictaminado favorablemente el proyecto de **Reglamento para la Inclusión de las personas con Discapacidad**, somete a la consideración del Consejo Universitario General de la Universidad Veracruzana, el proyecto siguiente:

Universidad Veracruzana



LEGISLACION UNIVERSITARIA

REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ÍNDICE

		Página
PRESENTACIÓN		3
 TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 		
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	4
CAPÍTULO III	DE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD	5
 TÍTULO II DE LOS APOYOS Y SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 		
CAPÍTULO ÚNICO	DE LOS APOYOS Y SERVICIOS	5
 TÍTULO III DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 		
CAPÍTULO ÚNICO	DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7
 TÍTULO IV DE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA 		
CAPÍTULO I	DE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	7
CAPÍTULO II	DEL COORDINADOR DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO HUMANO E INTEGRAL DE LOS UNIVERSITARIOS	7
CAPÍTULO III	DE LOS COORDINADORES REGIONALES DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	8
CAPÍTULO IV	DE LA RED UNIVERSITARIA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	8

CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS	9
	TRANSITORIOS	10

PRESENTACIÓN

En cumplimiento al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece entre otros aspectos que queda prohibida toda discriminación motivada por las discapacidades, en el marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la legislación universitaria, la Universidad Veracruzana realiza acciones que promueven la inclusión de las personas con discapacidad, ya sea motriz, visual, auditiva, intelectual o de cualquier otra índole, a fin garantizar su derechos en igualdad de oportunidades.

Así mismo se busca realizar los ajustes razonables entendido como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio de los derechos humanos y universitarios en condiciones de igualdad, necesarios para eliminar brechas de aprendizaje, desarrollo humano y desenvolvimiento profesional a las personas con discapacidad, dando cumplimiento cabal a las leyes que protegen sus derechos humanos y contribuyendo al logro de las metas institucionales.

De esta manera, siendo la inclusión un eje transversal en la vida universitaria, el presente Reglamento asegura la protección y el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los integrantes de la comunidad universitaria que viven con discapacidad.

El objetivo del presente Reglamento es que los integrantes de la comunidad universitaria que viven con discapacidad conozcan los servicios que les brinda la Universidad Veracruzana para garantizar su derecho humano a la educación en el marco de la educación inclusiva, y simultáneamente, que la comunidad universitaria en su conjunto reconozca la riqueza de la diversidad entre sus integrantes a fin de generar colectivamente una cultura de respeto hacia todos.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y de aplicación en materia de inclusión de personas con discapacidad en la Universidad Veracruzana, para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Educación inclusiva: es un proceso que garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los universitarios, con especial énfasis de aquellas que están excluidas, marginadas o en riesgo de estarlo, mediante la eliminación o minimización de las barreras institucionales, culturales y prácticas que limitan el aprendizaje y la participación, en este caso, de las personas en situación de discapacidad;
- II. Ajustes razonables: las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio de los derechos humanos y universitarios en condiciones de igualdad;
- III. Personas con discapacidad: son aquellas que tienen una deficiencia o limitación que en interacción con las barreras que le impone el entorno social o universitario, puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones que los demás;
- IV. Programa Universitario de Educación Inclusiva: fue diseñado para garantizar el cumplimiento de la transversalización de la inclusión de alumnos con discapacidad y facilitar su accesibilidad a la oferta académica y cultural de que dispone la Universidad Veracruzana, así como para coordinar acciones de las distintas entidades académicas y dependencias para construir colaborativamente una cultura de inclusión en todas las regiones y sedes de la Universidad Veracruzana; y
- V. Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios: por sus siglas CENDHIU tiene a su cargo el diseño, actualización, aplicación y vigilancia del Programa Universitario de Educación Inclusiva.

Artículo 3. Las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana, en el ámbito de su competencia, instrumentaran las acciones que respondan a las necesidades específicas de las personas en situación de discapacidad.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 4. La educación inclusiva propicia un cambio de cultura en el cual se eliminan los prejuicios, actitudes negativas y estereotipos que contribuyen a conductas discriminatorias, asistencialistas o paternalistas hacia personas en situación de discapacidad además de visibilizar la importancia de la disposición de infraestructura física y tecnológica accesible a personas con discapacidad.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento, son elementos propios de la Educación Inclusiva:

- I. Educación para todos los universitarios que consiste en un proceso formativo que garantiza el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo;
- II. Reconocimiento y aprecio de la diversidad que consiste en el reconocimiento de la diversidad y respeto a la interculturalidad en función de la pertenencia a una nación pluricultural y plurilingüe donde las personas pueden desarrollarse en una convivencia armónica;
- III. Calidad educativa e igualdad de oportunidades que consiste en una educación basada en la igualdad de derechos de todas las personas eliminando brechas de desigualdad por razones de raza, etnia, cultura, religión, discapacidad o cualquier otra, garantizando para ello espacios educativos y de trabajo donde todas las personas participen sin estereotipos ni prejuicios hacia los demás; y
- IV. Educación del entorno a las necesidades específicas de las personas, que consiste en dar respuesta de forma individual y colectiva a las necesidades especiales de personas, estableciendo para ello los ajustes razonables que se requieran, particularmente referidos a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD

Artículo 6. Los tipos de discapacidad incluyen las siguientes:

- I. Discapacidad física: es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura;
- II. Discapacidad mental: es la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social;

- III. Discapacidad intelectual: se refiere a las limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona; y
- IV. Discapacidad sensorial: es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato, y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

TÍTULO II

DE LOS APOYOS Y SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO ÚNICO

DE LOS APOYOS Y SERVICIOS

Artículo 7. La Universidad Veracruzana para dar cumplimiento a las acciones de inclusión de personas con discapacidad que forman parte de la comunidad universitaria y coadyuvar a garantizar su plena participación, ofrece apoyos y servicios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a través de las entidades académicas y dependencias.

- I. La Dirección General de Administración Escolar garantiza un proceso de admisión accesible a los aspirantes con discapacidad, a través de la realización de ajustes razonables correspondientes a cada tipo de discapacidad manteniendo un registro permanente del ingreso de los alumnos con discapacidad;
- II. La Dirección General de Desarrollo, Académico e Innovación Educativa apoya la formación permanente del personal académico en materia de educación inclusiva, dando seguimiento puntual del desempeño escolar de los alumnos con discapacidad durante toda su trayectoria, mediante el sistema de tutorías, a fin de atender oportunamente problemas de aprendizaje que se pudieran requerir y de evitar con ello la deserción de alumnos con discapacidad. Así mismo, fortalece los principios de la inclusión en la elaboración y actualización de los programas educativos;
- III. La Universidad Veracruzana transversaliza la inclusión en los programas educativos a través de:
 - a) Ofrecer experiencias educativas para alumnos en materia de inclusión educativa ofertadas en el Área de Formación de Elección Libre y que pueden cursar todos los alumnos, semestralmente se ofertan dichas experiencias;
 - b) Programa de Formación de Académicos, se trata de cursos de capacitación y actualización especializados en la materia para el personal académico y se ofertan de manera semestral;
 - c) Desarrollo de Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, que consiste en proyectos de investigación que desarrollan grupos de investigadores de distintas áreas académicas de la Universidad Veracruzana y que abordan aspectos relevantes relacionados con la inclusión;

- d) Proyectos de servicio social; se trata de la posibilidad de cursar la experiencia de servicio social apoyando a alumnos con discapacidad o participando en las actividades desarrolladas por el Programa Universitario de Educación Inclusiva, coordinado por el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios, y que de forma permanente ofrece espacios a alumnos interesados en llevar a cabo estas actividades;
 - e) Difusión de contenidos en redes sociales y canales de comunicación universitarios, entre otros, lo que se refiere a la difusión permanente de contenidos relacionados con estos temas mediante las redes sociales del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios y en el programa semanal de radio UV, “Naturalmente Universitario, llégale aquí estamos”;
- IV. La Dirección General de Actividades Deportivas realiza actividades deportivas dirigidas a académicos y alumnos con discapacidad;
 - V. La Dirección General de Bibliotecas, brinda accesibilidad de transporte y de consulta de materiales bibliográficos a las integrantes de la comunidad universitaria que viven con discapacidad;
 - VI. La Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, establece las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad y el tránsito de las personas con discapacidad en las instalaciones universitarias;
 - VII. Contar con intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas para la inclusión de personas con discapacidad, cuando se requiera;
 - VIII. Contar con un programa permanente de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad, derivado que aquellas que brinde las instancias universitarias correspondientes y el sistema de becas nacionales y federal, así como aquellos organismos que las ofrezcan, solicitándolas a través de las plataformas correspondientes e información que brinden los Secretarios de Facultad;
 - IX. La Dirección General de Vinculación fomenta el intercambio entre instituciones gubernamentales, privadas y civiles que apoyan a las personas con discapacidad, promoviendo la innovación, la acción sistemática y la reflexión sobre la participación plena de las personas con discapacidad en la vida académica, laboral y social;
 - X. La Dirección General de Tecnologías de la Información fortalece los servicios de infraestructura de cómputo y ofrece soluciones tecnológicas para apoyar los procesos académicos y administrativos y los lineamientos para el desarrollo, implementación y uso de tecnología accesible de conformidad con las pautas de accesibilidad beneficiando a toda la comunidad universitaria incluyendo a las personas con discapacidad en todos los sectores laborales, educativos, académicos, administrativos, deportivos y de salud;
 - XI. La Dirección General de Recursos Humanos Lleva a cabo el registro actualizado y permanente del personal de la Universidad Veracruzana con alguna discapacidad y difundir sus derechos a través de materiales didácticos y electrónicos desde y demás

instancias involucradas con el propósito de crear una cultura de inclusión con base en el respeto a su dignidad y el principio de igualdad y no discriminación. Los derechos de las personas con alguna discapacidad son:

- a) El acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral, de acuerdo con sus habilidades y competencias para el trabajo;
- b) El apego al principio de no discriminación y de aplicación de la norma más favorable, particularmente en la contratación, remuneración, capacitación y seguridad e higiene en el trabajo;
- c) Recibir los servicios de información, vinculación y orientación, así como los apoyos de tipo económico, de capacitación y de movilidad laboral; y
- d) Solicitar la asesoría técnica y legal en materia de capacitación e inclusión laboral.

TÍTULO III

DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 8. A través del Programa Universitario de Educación Inclusiva, se ejercen las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar ante los titulares de las entidades académicas y dependencias, acciones que faciliten a los alumnos de la Universidad Veracruzana, cualquiera que sea discapacidad, su inclusión a la vida universitaria;
- II. Realizar diagnósticos a los alumnos de nuevo ingreso o reingreso a la Universidad para identificar a personas viviendo con discapacidad o en riesgo de ser excluidos por esa causa;
- III. Proporcionar apoyo psicopedagógico a alumnos viviendo con discapacidad;
- IV. Gestionar ante los organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales apoyo para la infraestructura instalada y acondicionarla para personas viviendo con discapacidad en la Universidad Veracruzana; y
- V. Promover acciones que permitan sensibilizar a la comunidad universitaria con el fin de que tengan una actitud de aceptación, respeto y valoración de las personas con alguna discapacidad.

**TÍTULO IV
DE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**

**CAPÍTULO I
DE LOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Artículo 9. Son responsables de la aplicación del Programa Universitario de Educación Inclusiva, los siguientes:

- I. El Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios;
- II. Los Coordinadores Regionales del Programa Universitario de Educación Inclusiva en cada una de las regiones universitarias, cuyas funciones son de carácter honorífico;
- III. La Red Universitaria del Programa de Educación Inclusiva; y
- IV. Los Coordinadores del Programa de Educación Inclusiva en entidades académicas y dependencias, cuyas funciones son de carácter honorífico.

**CAPÍTULO II
DEL COORDINADOR DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO HUMANO E
INTEGRAL DE LOS UNIVERSITARIOS**

Artículo 10. El Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios es responsable de planear, organizar, dirigir y evaluar las acciones derivadas del Programa Universitario de Educación Inclusiva.

Artículo 11. Además de las atribuciones establecidas en el Estatuto General, el Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios tendrá las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
- II. Proponer las acciones institucionales para la transversalización de la inclusión de personas con discapacidad en las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad Veracruzana;
- III. Generar indicadores para el registro, sistematización, evaluación y seguimiento de las acciones relacionadas con la Inclusión de personas con discapacidad dentro de la Universidad;
- IV. Solicitar información respecto a la Inclusión de personas con discapacidad a las entidades y dependencias a fin de generar diagnósticos que posibiliten la generación de políticas institucionales en esta materia; y

- V. Promover redes de intercambio nacionales e internacionales que permitan la generación y difusión de nuevos conocimientos en el campo de investigación de la promoción de la inclusión de personas con discapacidad.

CAPÍTULO III
DE LOS COORDINADORES REGIONALES DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO
DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 12. Los Coordinadores Regionales del Programa Universitario de Educación Inclusiva son responsables de coadyuvar con el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios en la transversalización de la inclusión de personas con discapacidad en la región universitaria. Son designados por el Vicerrector de la región correspondiente, a propuesta de una terna por parte del Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios.

Artículo 13. Las atribuciones del Coordinador Regional del Programa Universitario de Educación Inclusiva son:

- I. Acordar con el Vicerrector de la región universitaria;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios los asuntos de su competencia;
- III. Coadyuvar en la generación de indicadores relacionados con la Inclusión de personas con discapacidad dentro de la Universidad Veracruzana;
- IV. Elaborar un registro de personas con discapacidad en la región universitaria, a partir de la información proporcionada por los titulares de las entidades académicas y dependencias;
- V. Promover la inclusión de personas con discapacidad al interior de la comunidad universitaria, en la región universitaria;
- VI. Dar seguimiento a las acciones institucionales en materia de inclusión de personas con discapacidad al interior de la Universidad Veracruzana en la región universitaria a fin de eliminar estereotipos y prácticas discriminatorias hacia esta población universitaria;
- VII. Coadyuvar con los titulares de las entidades académicas y dependencias en la gestión de accesibilidad de los bienes y servicios de los que dispone la Universidad Veracruzana;
- VIII. Brindar acompañamiento en los asuntos académicos a los integrantes de la comunidad universitaria en situación de discapacidad en la región universitaria;
- IX. Dar seguimiento a las necesidades de aprendizaje y participación de los integrantes de la comunidad universitaria en situación de discapacidad y de ser necesario, promover la realización de ajustes razonables; y

- X. Coordinar y retroalimentar los procesos emprendidos por las entidades académicas y dependencias para la inclusión de personas con discapacidad en la región universitaria.

CAPÍTULO IV

DE LA RED UNIVERSITARIA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Artículo 14. La Red Universitaria del Programa de Educación Inclusiva es un espacio de diálogo entre quienes integran la comunidad universitaria, a través de eventos académicos y culturales, y el intercambio de experiencias encaminadas a transversalizar la inclusión de personas con discapacidad al interior de la Universidad Veracruzana. Dichas opiniones no serán vinculatorias para la Universidad Veracruzana.

Artículo 15. La Red Universitaria del Programa Universitario de Educación Inclusiva estará integrada por:

- I. El Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios;
- II. Los Coordinadores Regionales del Programa Universitario de Educación Inclusiva en cada una de las regiones universitarias; e
- III. Un académico por cada región universitaria que viva en situación de discapacidad; y
- IV. Un alumno por cada región universitaria que viva en situación de discapacidad.

Los Investigadores o personal académico que integrarán la Red Universitaria del Programa de Educación Inclusiva serán propuestos por el Vicerrector de la región correspondiente designados entre éste y la Coordinación del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios; en el caso de la región Xalapa será designado por el titular de la Secretaría Académica de una terna propuesta por la Coordinación del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios.

Artículo 16. Las atribuciones de los integrantes de la Red Universitaria del Programa Universitario de Educación Inclusiva son:

- I. Coadyuvar en el diseño, seguimiento y evaluación del Programa Universitario de Inclusión de personas con discapacidad al interior de la Universidad Veracruzana;
- II. Analizar permanentemente las circunstancias existentes en materia de inclusión, para su pronto diagnóstico, a fin de que se propicien acciones, seguimiento y evaluación de sus resultados que tiendan a la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades en la Universidad Veracruzana;

- III. Promover la elaboración de los programas regionales para la inclusión de personas con discapacidad;
- IV. Sistematizar las experiencias y acciones de la Red Universitaria del Programa Universitario de Educación Inclusiva;
- V. Realizar foros anuales para difundir las acciones que la comunidad universitaria efectúa dentro y fuera de la Universidad Veracruzana;
- VI. Promover talleres, seminarios, cursos y diplomados en el ámbito la inclusión de personas con discapacidad al interior de la Universidad Veracruzana; y
- VII. Generar espacios de reflexión en red sobre la inclusión de personas con discapacidad.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS

Artículo 17. La Coordinación del Programa Universitario de Educación Inclusiva es responsable de dar seguimiento en la entidad académica o dependencia de las acciones impulsadas a través del Programa Universitario de Educación Inclusiva. Serán propuestos por los titulares de las entidades académicas y designados por las Juntas Académicas correspondientes. La función que desempeñen será de carácter honorífico.

Artículo 18. Las atribuciones de la Coordinación del Programa Universitario de Educación Inclusiva en la entidad académica o dependencia son:

- I. Acordar con el titular de la entidad académica o dependencia en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador Regional del Programa Universitario de Educación inclusiva de la región correspondiente; y en el caso de la región Xalapa con el Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios;
- III. Crear y mantener actualizado un registro de personas con discapacidad al interior de la entidad o dependencia universitaria;
- IV. Brindar acompañamiento a las personas con discapacidad de la entidad o dependencia universitaria, a fin de atender las necesidades de aprendizaje y participación; y
- V. Rendir un informe anual al Director de la entidad académica a fin de que este lo presente a la Junta Académica, destacando los resultados, avances y logros relacionados con la inclusión de personas con discapacidad al interior de la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. Publíquese, difúndase y cúmplase.”